

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 – S50 PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL:  
OBSTRUCCIÓN POR INUNDACIÓN EN EL SECTOR SILIC TRAMO IV (DV. CHACHAPOYAS-  
CHACHAPOYAS) ENTRE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 290+300 AL KM. 293+100 DE LA  
CARRETERA PE-08B****1. ÁREA USUARIA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

La Unidad Zonal III Amazonas, ubicada en Jr. Santo Domingo N° 254, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con RUC N° 20503503639, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 – S50 PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL:  
OBSTRUCCIÓN POR INUNDACIÓN EN EL SECTOR SILIC TRAMO IV (DV. CHACHAPOYAS-  
CHACHAPOYAS) ENTRE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 290+300 AL KM. 293+100 DE LA  
CARRETERA PE-08B

**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar un proveedor ya sea persona jurídica o personal natural que suministre DIESEL B5 S-50 para abastecer a las máquinas y vehículos para la atención de la Emergencia Vial:  
OBSTRUCCIÓN POR INUNDACIÓN EN EL SECTOR SILIC TRAMO IV (DV. CHACHAPOYAS-  
CHACHAPOYAS) ENTRE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 290+300 AL KM. 293+100 DE LA  
CARRETERA PE-08B

**4. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación busca garantizar el normal funcionamiento y operatividad de las máquinas y vehículos asignados para la Atención de la Emergencia Vial: OBSTRUCCIÓN POR INUNDACIÓN EN EL SECTOR SILIC TRAMO IV (DV. CHACHAPOYAS- CHACHAPOYAS) ENTRE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 290+300 AL KM. 293+100 DE LA CARRETERA PE-08B, a fin de mejorar la transitabilidad de la Red Vial Nacional para brindar a los usuarios un medio de transporte seguro y en óptimas condiciones.

**5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIÉSEL B5 S-50	500	GALÓN

Las Especificaciones Técnicas del bien están descritas en la Ficha Técnica aprobado por PERU COMPRAS, la cual se encuentra incluida en el Presente Requerimiento.

CÓDIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1510150500233280	Diésel B5 S-50	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

**2.1. Características técnicas**
**FICHA TÉCNICA APROBADA**
**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**
**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
<b>Conductividad</b>		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 %Vol	
<b>Notas:</b> (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.



## 6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### 6.1. Capacidad Legal:

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</li><li>- Estación ubicada en el trayecto de la carretera Chachapoyas – Leymebamba.</li></ul> <p><b>Acreditación:</b> Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos (Distribuidores Minoristas) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias</p>

### 6.2. Otros requisitos:

Contar con Registro Nacional de Proveedores (Bienes) – Vigente – Acreditar: Copia Simple.

Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y Habido, registrado en la actividad objeto de la convocatoria – Acreditar: Copia Simple.

No estar inhabilitado ni contar con impedimento para contratar con el Estado.

**Importante:** Para participar en los procesos de contratación de servicios menores a 8 UIT que realiza PROVIAS NACIONAL, el postor deberá realizar lo siguiente:

Obligatoriamente debe descargar los formatos que se encuentran en la página web de PROVIAS NACIONAL y presentar la documentación en el siguiente orden:

Enlace a acceso a la web de PROVIAS NACIONAL:

[https://cms.pvn.gob.pe:10443/PortalWeb8UIT/Forms/frmContratacionMenor8UIT\\_Ex.aspx](https://cms.pvn.gob.pe:10443/PortalWeb8UIT/Forms/frmContratacionMenor8UIT_Ex.aspx)

- Formato N° 04 – Modelo de Carta de Cotización.
- Formato N° 05 – Declaración Jurada de no tener impedimento para ser participante.
- Formato N° 06 - Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades y antisoborno.
- Formato N° 07 – Declaración jurada de intereses. (De corresponder).
- Otros documentos que el postor considere que acreditan el cumplimiento del requerimiento.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma.

Remitir la documentación que permita acreditar todo lo requerido en los Términos de Referencia, acorde al objeto de contratación.



## 7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del bien es de 05 días calendarios a partir del día siguiente de notificada, recepcionada y aceptada el Acta de Buena Pro

Si se ha previsto entregas parciales, deberá indicar el cronograma:

ÍTEM	BIENES (DETALLADO)	PLAZOS DE ENTREGA (*)	FORMA DE ENTREGA
1	DIÉSEL B5 S-50	05 días calendarios	Numeral 7.1

### 7.1 Forma de entrega

La entrega del DIESEL B5 S-50 se realizará a través de UN (01) Entregable, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	ENTREGABLE
1	500	GALONES	ÚNICO

**IMPORTANTE:** Las cantidades de las entregas indicadas en el presente cuadro son referenciales, pudiendo ser en cantidades mayores o menores de acuerdo con los avances físicos o necesidad de los trabajos de conservación y previa coordinación con el **PROVEEDOR**.

El suministro de combustible será atendido mediante requerimientos o vales numerados debidamente firmados por los responsables del Mantenimiento Rutinario de la Carretera Balsas – Dv. Chachapoyas – Chachapoyas y Dv. Chachapoyas – Pedro Ruiz.

Para efectos de control del suministro Provías Nacional entregará a los choferes y/o conductores y/o operadores, vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por los responsables del Mantenimiento Rutinario de la Carretera Balsas – Dv. Chachapoyas – Chachapoyas y Dv. Chachapoyas – Pedro Ruiz, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del conductor. La presentación del Vale, será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del Proveedor.

El suministro se hará efectivo hasta el monto que marque el Vale y entregara en cada oportunidad un recibo emitido por el personal de despacho en el que se indique la cantidad exacta de combustible hasta con dos decimales, el nombre del conductor, placa del vehículo, debidamente firmada por el expendedor y el conductor (usuario del suministro).

El proveedor, emitirá reportes del consumo de combustible debidamente visados y sellados para Provías Nacional, con los siguientes datos:

- Placa del Vehículo (Placa)
- Tipo de combustible (Tipo)
- Kilometraje al momento del suministro (Km)
- Fecha de suministro (Fecha)
- Hora de suministro (Hora)
- Cantidad de combustible (Galones)



- N° de transacción (Trans.)
- Ubicación de la estación (U.E.)

El Proveedor sustentara el reporte con los respectivos vales de consumo. Estos documentos de deberán emitir en original y copia, quedando el original para el contratista (para su posterior envío junto con los vales de consumo y el reporte quincenal) y la copia para el conductor (para efecto de control interno).

Para el suministro del combustible se requiere que la estación de servicios del proveedor brinde atención preferente y permanente a los requerimientos de la Entidad las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados durante la ejecución del contrato.

La estación de servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos y tener fácil acceso sin riesgos.

#### **8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

El combustible se entregará en la estación de servicio del contratista, ubicado dentro de la jurisdicción de la Red Vial Nacional PE-08B, PE-08C (Balsas – Dv. Chachapoyas – Chachapoyas y Dv. Chachapoyas – Pedro Ruiz).

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales o en todo caso informará a Proviás Nacional la apertura de nuevas estaciones de servicio indicando su ubicación siempre que estas se encuentren dentro de la jurisdicción de la Red Vial Nacional PE-08B, PE-08C (Balsas – Dv. Chachapoyas – Chachapoyas y Dv. Chachapoyas – Pedro Ruiz) y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.

#### **9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN**

La recepción es responsabilidad del área usuaria representado por el ingeniero residente y/o supervisor o quien haga sus veces y la conformidad será otorgada por la Unidad Zonal III Amazonas previo informe del ingeniero residente y/o supervisor como responsable del área técnica, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueren necesarias. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de producida la recepción del producto.

En la conformidad deberá precisarse, además del cumplimiento del entregable, las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien, para la ejecución de los descuentos en tesorería de corresponder.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL



CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 10. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

## 11. FORMA DE PAGO

Pago único.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en soles a través de **un entregable**; se realizará después de otorgada la conformidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley, la Entidad contratante pagará la contraprestación pactada a favor del Contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documentos de recepción del bien.
- Informe del Ingeniero Supervisor y/o Residente del Tramo, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la recepción de la orden de compra, en la oficina tramite documentario de la Unidad Zonal III Amazonas, sito en Jr. Santo Domingo N° 254, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

El Contratista deberá incluir en el comprobante de pago, todos los impuestos y tributos de conformidad con la legislación vigente aplicable; así como, cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio contratado.

Todos los pagos que la ENTIDAD deba realizar a favor del Contratista para la cancelación del servicio objeto del contrato, deben efectuarse mediante transferencias electrónicas a través del abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria del Contratista en el Banco de la Nación u otra entidad del Sistema Financiero Nacional, en los plazos y condiciones pactados y conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.



LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra.

## 12. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento. En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

## 13. OTRAS PENALIDADES

Se aplicará la penalización, de acuerdo de los supuestos de aplicación de penalidad, detectadas por el Supervisor de Tramo de la ENTIDAD, la misma que será penalizada de la siguiente forma.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Presentación extemporánea del expediente para pago	0.5% del monto de la UIT, por cada día.	Fecha de recepción del entregable

## 14. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

## 15. Reajuste de los pagos

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a variaciones por normas dictadas por el gobierno central o variaciones propias de los productores del Petro Perú, siempre en cuando se encuentran conformes a las variaciones del índice de precios el consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el mes de pago que corresponda.

Los precios ofertados sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERÚ. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá entregar a la ENTIDAD el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.



En caso de disminución del precio del Petróleo Diesel B5 S-50, el CONTRATISTA deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \left( \frac{Va}{Vo} \right)$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERÚ, al momento de la variación.

Vo = Precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERÚ al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pua = Pu ( K )$$

Donde:

Pua = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Pu = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste.

## 16. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considera plazos adecuados para la entrega	x	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		x

## 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



## 18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 19. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 20. CLAUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.



## **21. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **22. OTRAS CONDICIONES**

De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

El CONTRATISTA está prohibido de entregar directamente el bien (petróleo Diésel B5 S-50) a personas particulares, maquinas o vehículos que no han sido debidamente autorizados, mediante los requerimientos por escritos respectivos, bajo responsabilidad de El CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados en las máquinas y vehículos de la Entidad.

El CONTRATISTA será responsable por los daños que pudiera ocasionar a las unidades mecánicas de LA ENTIDAD, debido al suministro de combustible adulterado con otras sustancias. De presentarse el caso, EL CONTRATISTA pagará la totalidad del gasto que ocasiones la reparación de la unidad o unidades mecánicas, en el taller que LA ENTIDAD designe, en un plazo máximo de 10 días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD se reserva el derecho de resolver el contrato y adoptar las acciones legales, civiles o penales correspondientes.

El CONTRATISTA debe mantener vigente durante la vigencia del contrato las autorizaciones y permisos correspondientes para comercializar el combustible, emitidas por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (OSINERGMIN).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

El CONTRATISTA deberá estar en capacidad de atender el requerimiento de la ENTIDAD, las 24 horas del día, incluyendo los sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial en la atención al despacho de combustible, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera, durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios.

El CONTRATISTA será responsable de la entrega del bien (petróleo Diesel B5 S-50) en su estación de servicio, dentro de la jurisdicción de la CARRETERA BALSAS – DV. CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS Y DV. CHACHAPOYAS – PEDRO RUIZ.

El CONTRATISTA abastecerá únicamente la cantidad de combustible de acuerdo al requerimiento solicitado por el área usuaria, PROVIAS NACIONAL no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en el requerimiento, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.

Chachapoyas, mayo 2026

<b>ELABORADO POR:</b>

<b>APROBADO POR:</b>